



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Registro de Convenios y Protocolos	
Fecha:	- 8 OCT. 2014
Nº de documento:	602062
Nº de orden:	22
Inscripción:	DEFINITIVA

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 8 de julio de 2014.

El Res

Fdo.:L

ra

CONVENIO DE CESIÓN DE USO DEL LOCAL COMERCIAL Nº 1, SITO EN LA PROMOCIÓN DE PROTECCIÓN OFICIAL ESPECIAL UA-54 DIVINA PASTORA A LA ARCHICOFRADÍA DE MARÍA AUXILIADORA DE MÁLAGA.

En Málaga, a 6 de octubre de 2014

REUNIDOS

De una parte: D. José María López Cerezo, mayor de edad, con Director-Gerente del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, (CIF P7990003A), que interviene en nombre y representación de este organismo, en virtud de la escritura de poder otorgada, en Málaga, el día 3 de abril de 2009, ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Joaquín Mateo Estévez, Nº 929 de su protocolo.

De otra: D. José Manuel Molina Cobos, con _____ actuando en este acto como Presidente de la Archicofradía de María Auxiliadora Coronada de Málaga, según se acredita mediante certificación emitido por el Secretario de la referenciada Archicofradía, de fecha 24 de septiembre de 2014.

Instituto Municipal de la Vivienda



ISO 9001 - 2008
Nº FS 554652

Personalidad del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Málaga en sesión de 26 de Julio de 1.991, con número de C.I.F. P7990003A. Con arreglo a sus estatutos tiene por objeto entre otros, la realización de actividades complementarias de otras administraciones públicas en materia de vivienda.



Reconociéndose mutuamente competencia y capacidad para llevar a cabo el presente convenio.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Instituto Municipal de la Vivienda es titular fiduciario del local nº1 sito en la promoción de protección oficial especial UA-54 Divina Pastora. El edificio en el que se ubica está descrito mediante escritura de Obra Nueva y División Horizontal formalizada por D. Pedro Real Gamundí el 19 de noviembre de 2002, número 859 de protocolo, un edificio en las calles Pérez de Castro, San Félix Cantalicio, Tejidos y Divina Pastora de Málaga.



DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 8 de julio de 2014.

El Res vicio

Fdo.:1 tad Vera

Posteriormente modificada ante el citado notario el 22 de noviembre de 2007, con número 1.881 de su protocolo.

OBJETO DE CESION:

El local objeto de cesión, es de titularidad del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y el edificio en el que se ubica está descrito mediante escritura de Obra Nueva y División Horizontal formalizada por D. Pedro Real Gamundí el 19 de noviembre de 2002, número 859 de protocolo, un edificio en las calles Pérez de Castro, San Félix Cantalicio, Tejidos y Divina Pastora de Málaga. Posteriormente modificada ante el citado notario el 22 de noviembre de 2007, con número 1.881 de su protocolo.

FINCA NÚMERO UNO .- Local comercial 1 situado en la planta baja del edificio. Tiene una superficie útil de dieciocho metros, ochenta y seis decímetros cuadrados.

Linda: frente con calle Pérez de Castro por donde tiene su acceso; derecha entrando, el cuarto de contadores de agua, el cuarto de contadores de electricidad del portal número 3 y acceso aljibe; izquierda, con calle Divina Pastora; fondo, zona común.

Cuota de participación: 1,1719%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 9, tomo 1.794, folio 89, finca registral 44.553.

SEGUNDO.- El Secretario de la Archicofradía de María Auxiliadora de Málaga ha remitido al Instituto Municipal de la Vivienda escrito el que se solicita la cesión de un local comercial, propiedad de este Instituto existente en la calle Pérez de Castro de nuestra ciudad, esquina con calle Divina Pastora, destinado a disponer de un espacio donde poder conservar dignamente los enseres de la Archicofradía que, en la actualidad, se encuentran dispersos por diferentes espacios del Colegio Salesiano.

TITUTO
NCIPAL
NOVI
La Archicofradía de María Auxiliadora de Málaga desarrolla a lo largo del año distintas actividades con un alto valor cultural y religioso que redundan en beneficio de la ciudad de Málaga.

TERCERO.- En consejo Rector de fecha 8 de julio de 2014 se acordó la cesión del local comercial nº 1, sito en la Promoción de Protección Oficial



DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 8 de julio de 2014.

El Res, vicio

Fdo.:L lad Vera

Especial UA-54 Divina Pastora a la Archicofradía de María Auxiliadora de Málaga.

CUARTO.- Una vez notificado dicho acuerdo y las condiciones de las mismas a la Archicofradía de María Auxiliadora de Málaga y manifestado su conformidad se procede a formalizar el presente convenio conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Ceder el uso del local nº 1, en la Promoción de Protección Oficial Especial UA-54 de forma gratuita y por un plazo de diez años Divina Pastora a la Archicofradía de María Auxiliadora de Málaga.

SEGUNDA.- La Archicofradía de María Auxiliadora de Málaga va utilizar el citado local para conservar los enseres de la misma.

TERCERA.- El cesionario no podrá, ceder, total o parcialmente, a otras personas tanto físicas como jurídicas ajenas, tanto a título gratuito como oneroso, los inmuebles cuyo uso se autoriza.

CUARTA.- Serán de cuenta del cesionario la realización de las obras necesarias para la puesta en funcionamiento del citado local. Asimismo las obras que el cesionario realice en los locales objeto de cesión quedarán, a la terminación del contrato o bien de sus prórrogas, en su caso, a beneficio de la institución municipal que cede el uso, sin obligación de indemnización alguna al cesionario.

QUINTA.- Serán de cuenta del cesionario todos los gastos de uso (comunidad, etc) y los gastos por la instalación y suministro del teléfono, agua y luz, así como la gestión, limpieza y vigilancia, el pago de tributos y la obtención de licencias para el desarrollo de las actividades que le son inherentes.

SEXTA.- La obligación de suscribir un seguro de responsabilidad civil que por cualquier causa pudiera originarse será cuenta de la Archicofradía de María Auxiliadora de Málaga. Al mismo tiempo deberá suscribir un seguro multirisgo, que cubra el continente del inmueble y responsabilidad civil a terceros, cuyo beneficiario será el Instituto Municipal de la Vivienda. Dicha póliza deberá ser suscrita con carácter anual, debiendo acreditarse su contratación en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la



DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 8 de julio de 2014.

El i icio
Fdc ad Vera

recepción de los locales, debiendo, además, presentar periódicamente los recibos que acrediten la vigencia de dicho seguro durante todo el tiempo que dure la cesión de uso. En lo no previsto en las anteriores condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento y por el Código Civil.

SÉPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las precedentes condiciones por parte de la Archicofradía de María Auxiliadora de Málaga podrá dar lugar a la revocación de la presente cesión temporal de uso.

OCTAVA.- El Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga podrá en cualquier momento comprobar el adecuado uso de los locales, así como su estado de conservación.

NOVENA.- El Instituto Municipal de la Vivienda, una vez transcurrido el tiempo anteriormente pactado de la cesión y a través de los órganos competentes, como máximo garante del interés público local, y por circunstancias libremente apreciadas, podrá revocar, modificar o sustituir la presente cesión de uso, sin obligación de indemnizar al cesionario.

Instituto Municipal
de la Vivienda



ISO 9001 - 2008
Nº FS 554652

Ambas partes, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento que se extiende por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha que lo encabeza.

**PARTE CESIONARIA
EL PRESIDENTE DE LA
ARCHICOFRADÍA DE MARÍA
AUXILIADORA DE MÁLAGA**



**PARTE CEDENTE
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA
VIVIENDA**

Fdo. José Manuel Molina Cobos

**INSTITUTO
MUNICIPAL
DE LA VIVIENDA**

Fdo. José María López Cerezo

Diligen
efecto

constar la formalización del anterior convenio, con
de suscripción. En Málaga a - 8 OCT. 2014

El Ofici

ario Delegado del IMV

Juan Ramón Ortíz Tejada